



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados “Coopensionados S.C.”
Demandado	María Eugenia Nino Delgado
Radicado	05001-40-03-005- 2022-00601-00
Asunto	Inadmite demanda

Se presenta a través de apoderado judicial, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA por **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS “COOPENSIONADOS S.C.**, en contra de **MARÍA EUGENIA NINO DELGADO**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 del C.G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

- La parte actora deberá aclarar el acápite donde dice que la entidad BANCO CREDIFINANCIERA S.A., endosa en propiedad el título valor base de esta demanda a la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS “COOPENSIONADOS S.C.”, toda vez, no se aporta el endoso en propiedad del que se habla en la demanda.

Por endoso se entiende la firma que se implanta en un título valor con la intención de transferir su propiedad, o bajo las modalidades de Procuración y garantía consagradas en el Código de Comercio, art 656 y siguientes.

-La parte actora, debe aclarar quien funge como demandante, toda vez que no se porta el endoso en propiedad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.